

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00352-00

Como quiera que la demanda ejecutiva ha permanecido inactiva en la secretaría del despacho por más de dos años desde que se dictó auto de seguir adelante la ejecución sin que mediara solicitud o actuación de ninguna índole, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º literal b) del artículo 317 del Código General, se dispone:

PRIMERO. Terminar el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Desglosar los documentos aportados con la demanda y entréguese a la parte actora con las constancias de rigor.

TERCERO. Sin condena en costas y perjuicios.

CUARTO. En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.